

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 26 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Organismo Público Autónomo de carácter administrativo estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Procurador de los Derechos Humanos el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número PDH/ADM-043/08, de fecha 31 de marzo de 2008, el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/714/2008, de fecha 7 abril de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 3

Con fecha 15 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPE-DT/399/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPP-DT/286/2008 de fecha 28 de julio de 2008, mismas que fueron atendidas a través del oficio número PDH/TIJ/OT/0136/08 de fecha 13 de agosto de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/300/2008 de fecha 19 de agosto de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 22 de agosto de 2008 los CC. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, C.P. Jaime Zapata Hernández, C.P. Mayra Robles Ávalos y Lic. Minerva Nájera Nájera, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos, Administrador, Contador General y Secretaria Técnica de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- II.- Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
1. La Entidad no presentó al H. Congreso del Estado para su revisión en Cuenta Pública, el cierre programático.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción V, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
 2. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$18'442,400, correspondientes a 277 metas programadas, incluidas en 7 programas de las cuales se observa lo siguiente:
 - a) En 15 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
 - b) Se programaron 7 metas que no fueron realizadas.
 - c) En 17 metas, se utiliza una unidad de medida que no permite cuantificar los logros obtenidos con el recurso erogado.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 5

- d) Para 13 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.
- e) La Entidad presentó un presupuesto inicial autorizado por un monto de \$21'225,133, y un cierre presupuestal por \$18'442,400 con una distribución de 7 programas. Sin embargo, a los programas en el cierre presupuestal se le dio una nomenclatura distinta a la que se dio en el presupuesto inicial, ya que se utilizaron formatos con diferentes nombres para la presentación del cierre presupuestal por programas.

Lo anterior se debió, sólo a una presentación incorrecta, ya que el recurso fue registrado debidamente en su contabilidad y el seguimiento presupuestal durante el ejercicio fue aceptable.

Por lo expuesto en los incisos anteriores, la Entidad incumplió con los Artículos 16 y 26, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad reconoció dentro de sus Ingresos Presupuestales del ejercicio 2007, el remanente del ejercicio anterior por \$1'090,096, causando una duplicidad en el reconocimiento del ingreso presupuestal, puesto que éstos habían sido reconocidos en el ejercicio fiscal 2006. Lo anterior sin haber tenido impacto en los registros contables de la Entidad.

Incumpliendo con el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP79/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce